

29

FORMA

Fecha

EXPEDIENTE No. 28558

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

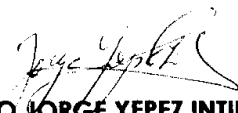
Yo, **LAUTARO JORGE YEPEZ INTIRAGO**, en mi calidad de Gerente General, de la compañía **CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.**, comparezco ante usted para solicitar lo siguiente:

1.- ACTUALIZACION DE SOCIOS o ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: Adjunto a la presente copia notarializada de la escritura de Posesión Efectiva Proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la causante **JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO** que solicita su hija la señorita **DIANA ELENA CASTRO HERRERA**, portadora de la C.C. 0917341836 en calidad de heredera el 50% de las 210 participaciones sociales que le corresponden como cuota hereditaria del capital social de la compañía **CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.**, el otro 50% le corresponden al señor **OLMEDO ERWIN CASTRO GARCÍA**, portador de la C.C. 0905487898, por la sociedad conyugal a que tiene derecho en calidad de cónyuge sobreviviente.

La mencionada escritura consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha 26 de octubre del 2018, con número de repertorio 44.444.

2.- AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES: Autorizo a la **AB. ANDREA PALMA VILLEGAS**, para que en mi nombre y representación, presente los escritos necesarios. Que señalo como mi domicilio judicial mi correo electrónico **andreapalma2000@hotmail.com**, celular: 098-338-3543.

Es justicia, etc...


LAUTARO JORGE YEPEZ INTIRAGO
Gerente General
DICOPRE C. LTDA.
RUC 0991261133001
C.J. 0907096663


AB. ANDREA PALMA VILLEGAS
Reg. 09-2004-280

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
20 NOV 2018
Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE


N° TRAMITE: 89241-0041-16
DOCUMENTO: Salud de tramite
EXP: 28558



Factura: 002-002-000067440



20180901028C04814

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901028C04814

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 31 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 31 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12:02).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 59241-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 29558
28/11/18 12:24



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA

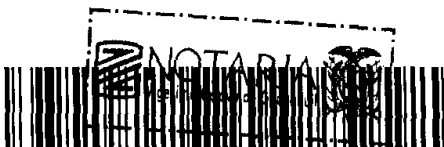
AB. ALEXANDRA GERMAN DE QUINTANA

www.notaria27gye.ec





Factura: 001-003-000025346



20180901027000364

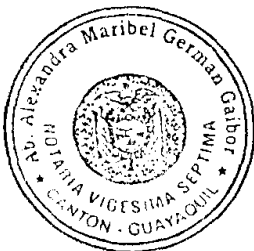
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901027000364

NOTARIO OTORGANTE:	DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2018, (13:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ACTA DE POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCUDERO SALAZAR MARIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906200548
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-02-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA PATRICIA ESCUDERO SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0906200548

OBSERVACIONES:	ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SRA. JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, A FAVOR DE SU HIJA SRTA. DIANA ELENA CASTRO HERRERA.-
----------------	--



NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



DECLARACION JURAMENTADA PARA
SOLICITAR LA POSESION EFECTIVA
PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE
TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR
LA SEÑORA JENNY DEL ROCIO HERRERA
BRIONES DE CASTRO: QUE HACE SU HIJA
LA SEÑORITA DIANA ELENA CASTRO
HERRERA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de febrero de dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliada en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, hija de la señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES- a) LA SEÑORA JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO quien en vida estaba casada con el señor OLMEDO ERWIN CASTRO GARCIA, a su muerte dejó los

L@DY

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

siguientes bienes: Uno) El cincuenta por ciento de las participaciones sociales en el capital social de la compañía CONSTRUCTORA DICOPRE CIA. LTDA.; Según consta en la escritura de Constitución otorgada por notario Dr. Gonzalo Moreno Llor, Notario Tercero de Cantón Guayaquil, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el registro Mercantil el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres solicitamos a usted, que previa a las formalidades con el artículo seiscientos ochenta y seis del código de procedimiento civil, concederme la posesión efectiva, pro-indiviso y sin perjuicios de terceros de los derechos y acciones hereditarios de los bienes, muebles antes mencionado, dejado por la causante JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO - b) En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, con fecha tres de noviembre del dos mil doce, falleció la señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, según consta de la Inscripción de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante; quedando como heredera sobre los bienes antes indicados según partidas de nacimiento adjunta su hija la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA - TERCERA:- DECLARACIÓN JURAMENTADA
Con los antecedentes expuestos, la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, ante usted, respetuosamente comparece y solicita se sirva conceder la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS que como heredero del cincuenta de las 210 participaciones sociales con cuota hereditaria le corresponde el capital social de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DICOPRE CIA. LTDA, quedando otro cincuenta por ciento al señor OLMEDO ERWIN CASTRO GARCIA, en calidad de gananciales debido a la sociedad conyugal formada con mi señor padre con los antecedentes expuestos de conformidad con lo que dispone la Ley Notarial en el artículo siete, numeral doce, agregado al artículo dieciocho publicado en el registro oficial número setenta y cinco del ochenta y dos.

L@DY

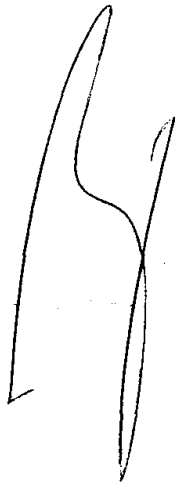
noventa y seis, usted está autorizado para conceder la POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, que recae sobre el mueble antes indicado. Cumpla usted señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Doctor Piero Aycart Vincenzini Carrasco, Registro Profesional Número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas, que con los documentos que se agregan queda elevado a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Se agregan como documentos habilitantes: Partida de nacimiento y la Inscripción de Defunción.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a la otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.-



Firma) DIANA ELENA CASTRO HERRERA
C.C.0917341836

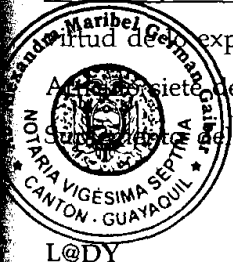


L@DY


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

ACTA DE POSESION EFECTIVA
PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE
TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR
LA SEÑORA JENNY DEL ROCIO HERRERA
BRIONES DE CASTRO.

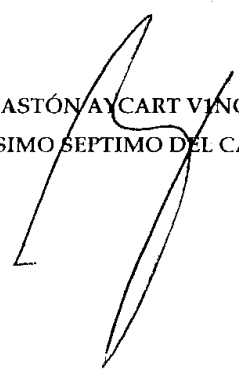
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del dos mil trece, a las doce horas, mediante escritura pública, otorgada ante mí el ocho de febrero del dos mil trece comparece la señora DIANA ELENA CASTRO HERRERA, ha probado ser hija de la señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, fallecida en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con fecha tres de noviembre del dos mil doce, lo cual consta de la partida de nacimiento, y la Inscripción de Defunción, agregadas a la referida escritura pública, en la cual afirman bajo juramento que es heredero, y me solicita que le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante, que al momento de su fallecimiento dejó los siguientes bienes: Uno) El cincuenta por ciento de las particiones sociales en el capital social de la compañía CONSTRUCTORA DICOPRE CIA. LTDA.; Según consta en la escritura de Constitución otorgada por el notario Dr. Gonzalo Moreno Looor, Notario Tercero de Cantón Guayaquil el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el registro Mercantil el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres solicitamos a usted, que previa a las formalidades con el artículo seiscientos ochenta y seis del código de procedimiento civil, concederme la posesión efectiva, pro-indiviso y sin perjuicios de terceros de los derechos y acciones hereditarios de los bienes, muebles antes mencionado, dejado por la causante JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO.-En



Exponiendo, y amparado en lo ordenado en numeral doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo
POSESION EFECTIVA proindiviso y sin perjuicio de terceros, de tod
los bienes y derechos dejados por la causante señora **JENNY DEL ROC**
HERRERA BRIONES DE CASTRO a favor de su hija **DIANA ELEN**
CASTRO HERRERA. DE TODO LO CUAL DOY FE.-


DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

L@DY



SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una escritura de aclaración y ratificación y que se contiene en las siguientes cláusulas:

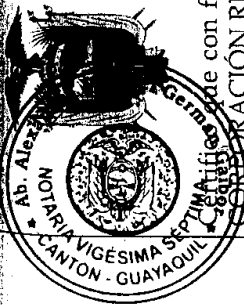
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar la presente escritura la señorita DANIELA ELENA CASTRO HERRERA, en calidad de heredera de la causante señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha ocho de febrero del dos mil trece se eleva a escritura de Declaración Juramentada y del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro, a favor de su hija señorita Diana Elena Castro Herrera, otorgada en la notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, en la que por error involuntario en la solicitud que consta como documento habilitante a fojas 0032644, 0032665 y 0032666, se ha indicado que la fecha de fallecimiento de la señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, fue el día 5 de noviembre del 2012, cuando lo correcto es el 3 de noviembre del 2012, tal como consta en la Declaración Juramentada que consta a fojas 0032641 y en el Certificado de Defunción que consta a fojas 0032645; Así mismo se detalla en la solicitud equivocadamente, que la señorita Diana Elena Castro Herrera, heredera del cincuenta por ciento de las 218 participaciones sociales que con cuota hereditaria le corresponde el capital social de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA DICOPRE CIA LTDA, quedando otro cincuenta por ciento al señor EDWIN OLMEDO CASTRO GARCIA, en calidad de gananciales debido a la sociedad conyugal formada con mi señor padre, cuando lo correcto es 210 participaciones sociales, tal como consta detallada en la Declaración Juramentada mencionada que forma parte de la escritura.

CLAUSULA TERCERA: ACLARACION Y RATIFICACION.- La compareciente, la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, ante usted, respetuosamente comparezco y solicito, se sirva aclarar y ratificar el contenido de la escritura de Declaración Juramentada y del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro, a favor de su hija señorita Diana Elena Castro Herrera, otorgada en la notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha ocho de febrero del dos mil trece. Aclarando y ratificando que la fecha de fallecimiento de la señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, fue en la ciudad de Guayaquil, el día 3 de noviembre del 2012, siendo la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, heredera del cincuenta por ciento de las 210 participaciones sociales que con cuota hereditaria le corresponde el capital social de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA DICOPRE CIA LTDA. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para la validez de la presente escritura pública.-

DIANA ELENA CASTRO HERRERA
C.C. 0917341836

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Se certifica que con fecha 5 de Noviembre de 2012 en el TOMO 52, FOLIO 34, ACTA 10234, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2012, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Jenny Del Rocio Herrera Briones, con Cédula Identidad: 0906783212, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de JENNY, BRIONES, C.I.: xxxxxxxx, y de RAFAEL, HERRERA, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: Castro Garcia, Olmedo Erwin, Cédula Identidad: 0905487898.

Fallecido(a) en: la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 3 de Noviembre de 2012.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de Enero de 2013.

Alfredo Pama

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gub.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gub.ec



CIUDADANIA 090678321-2
BRIONES JENNY DEL ROCIO
GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
UNIO 1959
07-2 0465 05384 F
GUAYAQUIL
CONCEPCION/ 1959

Contra de compra

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil 0032646

EQUATORIANA
CASADO OLMEDO CASTRO GARCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAFAEL HERRERA
JENNY BRIONES
GUAYAQUIL 30/12/2003
30/12/2015

GEN 0620285

0-0180
MERC

0906783212
CÉDULA

ERA BRIONES JENNY DEL ROCIO

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

Carante



AB. LUCRECIA CONDONA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

CIUDADANIA 091734183-6
 HERRERA DIANA ELENA
 GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 NOSTO 1987
 16-A 0378 06767 F
 7 GUAYAQUIL
 /CONCEPCION/ 1987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ENDORSA CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 1-0086
 MERO 0917341836
 CÉDULA
 HERRERA DIANA ELENA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 TARIQUE
 ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNA

ECUADOR NOTARIA
 Vigesima Octava de Guayaquil
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 OLINDO ERWIN CASTRO GARCIA
 JENNY DEL ROCIO HERRERA B
 GUAYAQUIL 04/08/2018
 REN 1510846

Sign



AS. LUCRECIA CORONA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigesima Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 29 del mes de Enero de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 16 A, FOLIO 378, ACTA 6767, del AÑO 1987, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CASTRO HERRERA DIANA ELENA**, C.I. 091734183-6, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 22 del Mes de Agosto del Año 1987 en Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **OLMEDO ERWIN CASTRO GARCIA**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **JENNY DEL ROCIO HERRERA B**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



NOTARIA TERCERA DEL CANTON
QUINTO

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

INSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA DICOPRE C.LTD.

No. _____

da per _____

de _____

del Protocolo de 1.9(92



del Notario

JOSEFALDO MORENO LOOR

[Firma manuscrita]



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTORA DICOFRE C. LTDA.", QUE
OTORGAN SUS SOCIOS INGENIEROS
LAUTARO JORGE YEPEZ INTRIAGO; RICARDO
JORGE YEPEZ INTRIAGO; SENORA JENNY
DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO
Y ARQUITECTA MARIA PATRICIA ECUADERO
SALAZAR

CANTIDAD: \$700.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Ecuador, Republica del Ecuador, hoy, catorce de diciembre
del novecientos noventa y dos, ante mi, doctor Gonzalo
Garcia Leon, Abogado, Notario Publico Jefe del canton
Guayaquil, comparecieron los señores Lautaro Jorge Yopez
Intriago, por sus propios derechos, quien se declara ser
ecuatoriano, soltero y de profesion, Ingeniero Civil;
Ricardo Jorge Yopez Intriago, por sus propios derechos;
quien se declara ser ecuatoriano, casado y de profesion,
Ingeniero Civil; Jenny del Rocio Herrera Briones de Castro,
por sus propios derechos, quien se declara ser ecuatoriana,
casada y de profesion, Ejecutiva y Maria Patricia Ecuadero
Salazar, por sus propios derechos, quien se declara ser
ecuatoriana, soltera y de profesion Arquitecta, mayores de
edad y con domicilio en esta ciudad, capaces para



celebrar y contraer obligaciones o quienes le conceden hoy
poderes para celebrar y resultado de este
Acto de Constitucion de la Compania de
Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA DICOFRE C. LTDA."

que otorgan los Ingenieros Lautaro Jorge Yépez Intrilago; Ricardo Jorge Yépez Intrilago; Señora Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro y Arquitecta María Patricia Escudero Salazar, libre y voluntariamente, sin coacción física ni moral, para ser elevada a Escritura Pública, se me presentó

la minuta cuyo contenido literal es del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores Ingenieros Lautaro Jorge Yépez Intrilago, de estado civil soltero; Ricardo Jorge Yépez Intrilago, de estado civil casado; Señora Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro, de estado civil casada, y arquitecta María Patricia Escudero Salazar, de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, todos de nacionalidad ecuatoriana,

por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, dedicada a la actividad comercial y constructora.-SEGUNDA:-

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación de "CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-TERCERA:-

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la construcción de inmuebles y obras civiles. Comerciar con materiales de construcción en general. Podrá importar maquinarias agrícolas y para la industria electrodomésticos, automotrices y sus repuestos. Podrá asimismo poseer acciones o participaciones y ser accionistas o socia de otras

ecuatoriana o idóneas. - CUARTA: - PLAZO. - La

En de la compañía "CONSTRUCTORA DICOFRE C. S. A. S. LIDA."

veinte y cinco años contados a partir de la fecha de

ción del contrato social en el Registro Mercantil,

que podrá ser ampliado, o restringido si así lo

Para la Junta General de Socios.- QUINTA: CAPITAL

-El capital de la Compañia es de SETECIENTOS MIL

dividido en setecientas participaciones acumulativas.

visibles de un mil sures cada una. Este capital se

para indugramente suscrito y pagado en un cincuenta por

a la presente fecha, en la forma y proporción.

la en la cláusula Vigésima Octava. -SEXTA:-

ACADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada

UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, en el que constará el.

de participaciones que por su aporte le correspondan.

participación que tiene el socio en la Compañía es:

tribe por acto entre vivos, en beneficio de otro u

socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere

sentimiento unánime del capital social y de acuerdo a

Armas legalesSEPTIMA:-- AUMENTO DE CAPITAL. --El pago de:

ción por la suscripción de nuevas participaciones

Realizarse: UNO.- En numeración.- DOS.- En especie.- En

Lo si la Junta General hubiere resuelto aceptarlo, se

del avalúo por los socios o por los peritos por

Designados, conforme a lo dispuesto en el Artículo

de la Ley de Compañías - TRES 40 Por

ción de crédito. CUANDO POR la reserva, lo

Mecanismo de la revalorización de Activos. La

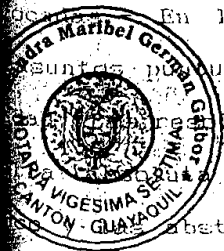
...acordare el aumento de capital

bases de la operaciones que quedan



numeradas. - En cuanto a la forma de pago del aumento de capital, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo ciento tres de la Ley de Compañías. - OCTAVA: - CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - La cesión de participaciones se hará por Escritura Pública. El Notario la incorporará al Protocolo o insertará en la Escritura el certificado del representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento de lo consignado en la cláusula sexta. En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada esta, se anulará el certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo en favor del cesionario. De la Escritura de cesión, se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución mantenida en los protocolos del Notario. - NOVENA: - FONDO DE RESERVA. - La compañía "CONSTRUCTORA DICOFRE C. LTDA.", formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. - Para este efecto, en cada ejercicio se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. - La Junta General podrá acordar en cualquier época la creación de Fondos de Reserva Especiales. - DECIMA: - ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. - La compañía "CONSTRUCTORA DICOFRE C. LTDA.", podrá acordar la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, en Junta General, con el consentimiento unánime del Capital Social, en primera convocatoria y, en la segunda, con los socios que concurrieran, observando el trámite legal. - DECIMA PRIMERA: - RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS. - La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le corresponden, a prorrata de la

Eligación social pagada por ellos. En general sus
hechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en
Ley y en estos Estatutos. DECIMA SEGUNDA: - DE LA JUNTA
GENERAL, INTEGRACION Y DECISION. - La Junta General de socios
es el organismo máximo de la compañía "CONSTRUCTORA DICOFRE
LTDA." y estará integrada por los socios de la misma, que
representan más de la mitad del capital social, en primera
convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
convocatoria, con el número de socios presente, debiendo
presidir así en la referida convocatoria. - En
consecuencia, las decisiones que en ella se adopten, de
conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obliga a
los los socios, hayan o no contribuido con su voto, o
no o no concurrido a la sesión, sin perjuicio del derecho
de impugnación que contempla la Ley de Compañía, en su
artículo ciento diez y seis, literal b). Las resoluciones de
la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de
los socios concurrentes. DECIMA TERCERA: - CLASES Y
RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERALES. - Las Juntas Generales
Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el
edificio principal de la Compañía. Las primeras, una vez
al año, dentro de los tres meses posteriores a la
terminación del ejercicio económico que principia el
1º de enero y termina el treinta y uno de diciembre de
cada año; las otras en cualquier época en que fueren
necesarias. En las Juntas Generales solo podrán tratarse
los asuntos pormenorizados en la convocatoria, bajo pena de
nulidad. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
mayoría de los socios presentes. Los votos en
abstención se sumarán a la mayoría. DECIMA



CUARTA: CONVOCATORIAS. -Las convocatorias a Junta Generales serán hechas por el Presidente o Gerente de la compañía "CONSTRUCTORA DICOFRE C. LTDA." mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quorum, es decir si no se reuniera en dicha primera convocatoria, más de la mitad del capital social, por lo menos, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y se realizará con el número de socios concurrentes.

DECIMA QUINTA: REUNIONES ESPECIALES DE JUNTA GENERAL. -No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, excepto si por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.

DECIMA SEXTA: QUORUM ESPECIAL. -No obstante en lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación y en general, cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a la reunión, en primera convocatoria, un número de socios que representen por lo

las dos terceras partes del Capital Social. - DECIMA 0032653

REPRESENTACIONES. - A la Juntas Generales

asistirán los socios personalmente o por su representante, en caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

OCTAVA - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Son

atribuciones de las Juntas Generales, a más de las contenidas en la Ley, las siguientes: - a) Designar y elegir al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la liquidación de las partes sociales; e) Concurrir en la liquidación de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver el establecimiento de sucursales o filiales; g) Autorizar la adquisición y venta de bienes de la Compañía y el gravamen de los mismos, en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Compañías; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la próroga del contrato social; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, imponer que se entable la acción correspondiente en contra de los administradores, si hubiere lugar. (1) Autorizar al Gerente General para otorgar poderes generales, modificar y reformar los presentes estatutos y (n) cualquier asunto puestas a su consideración por el Presidente o Gerente General. - DECIMA NOVENA: - DIGNATARIOS: -



Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General o por el socio elegido en cada caso. Actuando de Secretario el Gerente General y a su falta, el socio que designa la propia Junta. -VIGESIMA:-
ACTA.- De cada sesión de Junta General se preparará un Acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán redactarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales, reunidas con toda la asistencia del capital social, y que se le dé el carácter de universal, el acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas e número seguido escritas a máquinas al anverso y reverso y en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto ni entre acta y otra.

32
12
VIGESIMA PRIMERA.- El gobierno de la compañía "CONSTRUCTORA DIOFRE C. LTDA.", estará a cargo de la Junta General y la administración corresponde a los siguientes funcionarios: a) Presidente; b) Gerente General actuando en forma individual. -VIGESIMA SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE. Para

desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio durará cinco años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, y actuar con prorrogação de funciones. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes.

VIGESIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones: a) - Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales; b) - Suscribir

Entonces con el Secretario las actas de las sesiones de
General; c).- Formular y dirigir la orientación
de la compañía "CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA."
Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas
de socios; e) Ejercer las demás atribuciones que
le concede, los presente estatutos y la Junta
General.-VIGESIMA CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el
ejercicio del cargo de Gerente General se requiere ser
durante cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá
reeligiéndose indefinidamente reelegido y actuar en funciones
propias. En caso de falta o impedimento de éste, lo
reemplazará en sus funciones el Presidente.-VIGESIMA
QUINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-El Gerente General es la
autoridad ejecutiva en la dirección y administración
de los negocios de la compañía "CONSTRUCTORA DICOPRE C.
LTDA." y en el ejercicio de sus funciones le corresponde las
siguientes atribuciones: a) Convocar a las Juntas Generales
ordinarias y extraordinarias con el Presidente de la Compañía;
b) Presentar el balance anual y la cuantía de pérdidas y
ganancias así como la propuesta de distribución de los
dividendos sociales; c) Suscribir los certificados de
participación; d) Inscribir en el mes de enero de cada año en
el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de
los socios de la compañía "CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA." con
indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del
aporte; e) Nombrar, remover, fijar sueldo y
condiciones de los empleados y trabajadores de la compañía
"CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA." así como aceptar las
prestaciones de los socios; f) Cuidar bajo su
responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y



los libros exigidos por el Código de Comercio; g) Actuar como secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente; h) Suscribir, aportar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; i) Abrir cuentas corrientes bancarias; hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, giros de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la misma; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; k) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía "CONSTRUCTORA DICOPE S. A. LTDA.", en todos los actos y contratos que celebre la misma; l) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

VIGESIMA SEXTA: - PRORROGA DE FUNCIONES. - Así cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en su cargo hasta que la Junta General nombre a sus reemplazo salvo los casos de destitución y demás previstos en la Ley de Compañías.

VIGESIMA SEPTIMA: - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Son causa de disolución de la compañía "CONSTRUCTORA DICOPE S. A. LTDA." las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación estará a lo dispuesto en la misma.

VIGESIMA OCTAVA: - INTEGRACION DEL CAPITAL. - El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de cada participación, en numérico en la forma y proporción siguiente: ingeniero Lautaro Jorge Velepuz Intirago, ha suscrito trescientos cuarentas participaciones de un mil sucos cada una, esto es trescientos cuarenta mil

banco de préstamos

C.I.C.P. 091292

CERTIFICADO

CERTIFICAMOS: que con fecha 05 DE DICIEMBRE DE 1992 he recibido la cantidad de S/. 350.000,00 SUQUES para se depositados en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación que se denominará DICOPRE C.LDA de acuerdo con los siguientes detalles:

NOMBRES	CAPITAL
ING Lautaro Jorge Yépez Intriago	S/. 170.000,00
ING Ricardo Jorge Yépez Intriago	170.000,00
ARO Maria Patricia Escudero Salazar	5.000,00
Sra Jenny del Rocio Herrera Briones de Castro	5.000,00
	350.000,00

El indicado valor será devuelto cuando se presente en este Banco la siguiente documentación: Certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite ha quedado concluido, y foto con la certificada del nombramiento del representante de la compañía constituida.



VICENTE GARCÉS M.
DIRECTOR DE OPERACIONES
Venezuela 659 - tel. 242661 - fax 242662 - 242663 - 242664 - 242665 - 242666 - 242667
AGENCIA NORTE - plaza 21 de agosto - tel. 242668
AGENCIA N° 2 - 5 de diciembre y San Jacinto - tel. 242669
AGENCIA AMARILLO - mercaderes y cañal - tel. 242670 - 242671
AGENCIA AZUL - cañal y ayllón - tel. 242672 - 242673
QUAYAQUIL - ave. 6 - 1201 - librería - tel. 242674 - 242675





REPUBLICA DEL ECUADOR

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

GUAYAQUIL, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- REGISTRO MERCANTIL.- NUMERO 2778. RESOLUCION.- SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL A : CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.- REP. # : 4823

RESOLUCION No. 93-2-2-1-0000297

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE el 14 de diciembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, doctor Gonzalo Moreno Looor, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSTRUCTORA DICOPRE C.LTDA."

QUE el ingeniero Lautaro Jorge Yépez Intriago, con el patrocinio del doctor José Milton Zúñiga León, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

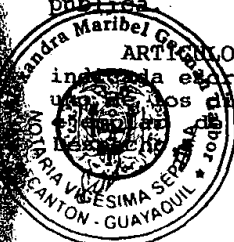
QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-93-035 del 4 de febrero de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "CONSTRUCTORA DICOPRE C.LTDA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este

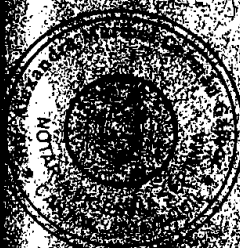
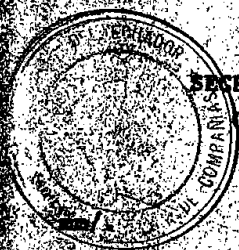


GOBIERNO DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día jueves once de febrero de mil novecientos noventa y tres (Año IX - N° 3385) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUCTORA DIGOPRE C. LTDA."; con la razón de su aprobación. Guayaquil, 12 de febrero de 1993.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL



MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión



Ab. Alejandro V. Alvarado, 300 Presidente Fundador y Director Encargado del C. Carlos M. Martínez, Ecuador, 10 de febrero de 1993.

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil
0082658

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "CONSTRUCTORA DICOFRE
CLTDA."

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA DICOFRE CLTDA." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 14 de diciembre de 1992, ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, doctor Gonzalo Moreno Loo; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jallí, mediante Resolución No. 93-2-2-1-0000297, el 19 de febrero de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las siguientes personas: ingeniero Lautaro Jorge Yépez Intríago, soltero; ingeniero Ricardo Jorge Yépez Intríago, casado; Jenny del Rocío Barrera Briones de Castro, casada; y, María Patricia Escudero Salazar, soltera. Los comparecientes actúan por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3.- DENOMINACIÓN Y PLAZO.- La compañía se denomina "CONSTRUCTORA DICOFRE CLTDA." y tiene un plazo de duración de veinticinco años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la construcción de inmuebles y obras civiles; comerciar con materiales de construcción en general. Podrá importar maquinarias agrícolas para la industria, electrodomésticos, automotores y sus repuestos. Podrá así mismo poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías societarias o foráneas.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUQUES dividido en seiscientas participaciones de un mil suques cada una.

7.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$150.000.00, quedando por pagar la cantidad de \$/350.000.00.

8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de cuatro y se denominan: ingeniero Lautaro Jorge Yépez Intríago, ingeniero Ricardo Jorge Yépez Intríago, Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro, y María Patricia Escudero Salazar.

9.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, actuando autorización de la Junta General para la adquisición y venta de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos.

Guayaquil, 10 de febrero de 1993

ABG. MIGUEL MARTÍNEZ DAVALOS

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL

VIENESE II DE FEBRERO DE 1993 MERIDIANO



es, habiendo pagado en numerario la cantidad de ciento
 nta mil sucres que corresponden al cincuenta por ciento
 capital suscrito; el Ingeniero Ricardo Jorge Yepaz
 Lago ha suscrito trescientas cuarenta participaciones,
 de un mil sucres cada una, esto es, trescientos cuarenta mil
 sucres, habiendo pagado en numerario la cantidad de ciento
 nta mil sucres, que corresponden al cincuenta por ciento
 capital suscrito; señora Jenny del Rocío Herrera Erazo
 ha suscrito diez participaciones, de un mil sucres
 cada una, esto es diez mil sucres, habiendo pagado en
 numerario la cantidad de cinco mil sucres que corresponden
 al cincuenta por ciento del capital suscrito y arquitecta

Patricia Escudero Salazar, ha suscrito diez
 participaciones, de un mil sucres cada una, esto es, diez mil
 sucres, habiendo pagado en numerario la cantidad de cinco
 mil sucres que corresponden al cincuenta por ciento del
 capital suscrito. La cuantía del presente contrato asciende a
 la cantidad de setecientos mil sucres (\$ 700.000,00). - Se
 da fe al Ingeniero Lautaro Jorge Yepaz Intriago para que
 presente en la Intendencia de Compañías la aprobación de la
 Junta Pública constitutiva de la compañía "CONSTRUCTORA
 E. C. L. I. D. A." y continúe los trámites necesarios hasta su
 inscripción en el Registro Mercantil de esta Cantón. - Usted
 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 este instrumento con plena validez y vigencia de este instrumento.



Este instrumento fue hecho por el doctor José Milton
 Intriago, Registrado 2425 en Guayaquil. DOCUMENTO
 N.º DEL PRESTAMO 101107 091292
 CERTIFICAMOS que con fecha 09 DE DICIEMBRE DE
 1968 recibí la cantidad de \$ 250.000,00 EUCHES.

para ser depositados en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL
a nombre de la Compañía en formación que se denominará
DICOPE LTDA., de acuerdo con los siguientes detalles:

NOMBRES	CAPITAL
ING. Lautaro Jorge Yépez Intrilago	3/170.000,00
ING. Ricardo Jorge Yépez Intrilago	170.000,00
ARG. María Patricia Escudero Salazar	5.000,00
Sra. Jenny del Socio Herrera Briones de Castro	5.000,00

350.000,00

El indicado valor será devuelto cuando se presente en este
Banco la siguiente documentación: Certificado de la
Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite ha
quedado concluido y fotocopia certificada del nombramiento
del representante de la Compañía constituida, folleto de
VICTOR GARCÉS M. GERENTE DE OPERACIONES BANCO DE PRESTAMO.
Leído que fue esta Escritura Pública de principio a fin y
en alta voz, por mí, el Notario, en ella se afirman y firman
los Concorrentes, de todo lo cual doy fe.

Lautaro Yépez

Ing. Lautaro Jorge Yépez Intrilago

C. de C. - 090709600-3.-

C. de V. - 543-014.-

191127

[Signature]

Ricardo Jorge Yépez Intriago

C - 080508913-2

V - 543-015

[Signature]

Jenny del Rocio Herrera Briones de Castro

C - 090678123-2

V - 222-181

[Signature]

Maria Patricia Escudero Salazar

C - 0906200548

V - 023-042

se otorga al... de la cual libre este SEGUNDO
ESTIMONIO sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en la
misma fecha de su otorgamiento.



[Signature]



En esta fecha, y de conformidad con la Resolución No. 0000297 de febrero 9 de 1993, del Subteniente de Derecho Registral de la Intendencia de Guayaquil, de fecha 14 de 1992, de la resolución de constitución de la Intendencia de Guayaquil, febrero veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres.



[Signature]
Dr. Gonzalo Moreno Lopez
Notario Titular

Certifico que con fecha de hoy se

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0000297 de febrero 9 de 1993, por el Subteniente de Derecho Registral de la Intendencia de Guayaquil,

1 - 0000297, dictada el 9 de Febrero de 1993, por el Subteniente de Derecho Registral de la Intendencia de Guayaquil,

se inscribió esta escritura pública, la cual que contiene la

transacción de la compañía denominada "CONSTRUCCIONES DUEÑAS S. A.",

de folios 8 y 9, número 1.775 del Registro Mercantil y

está bajo el número 4.894 del Repertorio. Guayaquil, enero de

de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil

de Guayaquil, Ecuador, a

Yo, CARLOS RONDE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

de Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se archivó esta escritura pública

de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 731,

dictado el 22 de Agosto de 1978, por el señor Presidente de la

No. 146098

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la compañía **CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.** es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.-
Guayaquil, veintisiete de Enero del dos mil cinco.-



que Jordán
CEDENO DEL
G. D. E.
C. D. E.
C. D. E.
C. D. E.

**ESPACIO
FOTOCOPIADO
PLÁSTICO**



CONSTRUCTORA DICOPRE CIA. LTDA.

Alameda 13 Mz. 21 villa 15
Fonos: 2238845 / 2247343
Guayaquil - Ecuador

RUC 0991261133001

Guayaquil, 30 de abril de 2008

Señor:

G. LAUTARO JORGE YÉPEZ INTRIAGO
Ciudad.

En mis consideraciones:

Quiero informarle que la Junta General de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía, por el período de cinco años. Ud. tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La Compañía CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA., se constituyó por escritura pública ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Gonzalo Moreno Loor el 14 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de marzo de 1993.

Atentamente,

RQ. MARÍA PATRICIA ESCUDERO SALAZAR
PRESIDENTE AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, para el cual he sido elegido.
Guayaquil, 30 de abril de 2008.

Atentamente,

G. LAUTARO JORGE YÉPEZ INTRIAGO
C.C. No. 090709666-3

Dirección: Cdla. Alborada Décimo Tercera Etapa
Manzana 21, Villa No. 15



099445127

NUMERO DE REPERTORIO: 21676
FECHA DE REPERTORIO: 05/May/2016
HORA DE REPERTORIO: 16:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Mayo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA., a favor de LAUTARO
JORGE YEPEZ INTRIAGO, a foja 48.582, Registro Mercantil número
8.734.

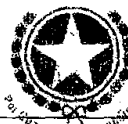
ORDEN: 21676



9.30

REVISADO POR:

MF



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

RUC: 0991261133001
SOCIAL: CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.
COMERCIAL: CONSTRUCTORA DICOPRE
CONTRIBUYENTE: OTROS
ANTE LEGAL: YEPEZ INTRIAGO LAUTARO JORGE
REYES DEL PEZO FRANKLIN

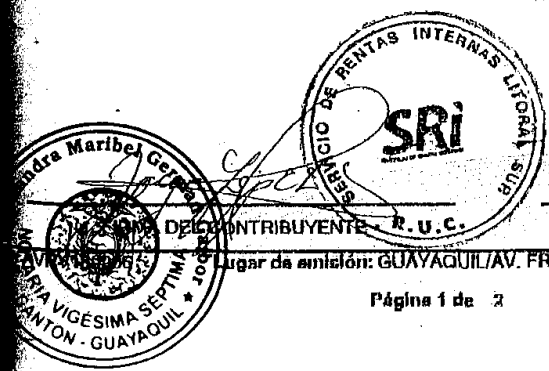
ACTIVIDADES: 04/03/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 04/03/1993
EXPIRACION: 16/06/1993 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

ACTIVIDAD TRIBUTARIO:
GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA CUMBRE Número: SOLAR 17 Manzana: 15
Ubicación: FRENTE AL CAMPUS POLITECNICO Telefono Trabajo: 042856251 Celular: 099003433 Email:
yepesalnet.net Fax: 042851798
ACTIVIDAD ESPECIAL:

OPERACIONES TRIBUTARIAS:
CANTIDAD DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
CANTIDAD RELACION DEPENDENCIA
CANTIDAD PARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
CANTIDAD PARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
CANTIDAD PARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
EXPIRACION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

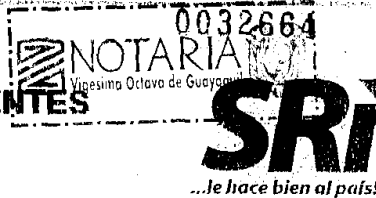


Reinoso Velarde Alma Verónica
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/05/2011 11:46:05

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



RO RUC: 0991261133001
SOCIAL: CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 04/03/1993
COMERCIAL: CONSTRUCTORA DICOPRE **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
ACTIVIDADES DE REMODELACION DE EDIFICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA CUMBRE Número: SOLAR 17 Referencia: FRENTE AL
POLITECNICO Manzana: 15 Telefono Trabajo: 042856251 Celular: 099003433 Email: jorycint@gye.satnet.net Fax:



Reinoso Velasco Almaz Verdales
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/V. FRANCISCO **Fecha y hora:** 30/05/2011 11:46:06

SRI.gov.ec

NOTARIO: en el registro de escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar la declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas:

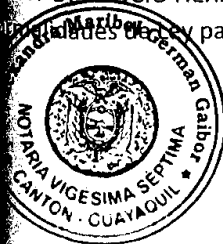
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la presente escritura la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, por sus propios derechos y en calidad de heredera de la causante señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señora JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO, falleció en esta ciudad de Guayaquil el día 5 de Noviembre del 2012 dejando como heredera la señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, conforme consta en las partidas integrales de defunción, y nacimiento, que se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes, con lo que justifican la calidad de heredera.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- La compareciente, señorita DIANA ELENA CASTRO HERRERA, ante usted, respetuosamente comparecen y solicitan, se sirva concederles la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, y que como heredero del cincuenta por ciento de las 210 participaciones sociales que con cuota hereditaria le corresponde el capital social de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DICOPRE CIA LTDA, quedando otro cincuenta por ciento al señor EDWIN OLMEDO CASTRO GARCIA, en calidad de gananciales debido a la sociedad conyugal formada con mi señor padre.

En los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que dispone la Ley Notarial en el artículo siete, numeral doce, agregado al artículo dieciocho, publicado en el Registro Oficial numero sesenta y cinco del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, usted está autorizado para conceder la **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS** y que recae sobre los siguientes bienes muebles: **Uno**

Cincuenta por ciento de los 210 participaciones sociales en el capital social de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DICOPRE CIA LTDA; Según consta en la escritura de constitución otorgada por el Notario Dr. Gonzalo Moreno Llor, Notario Tercero del Cantón Guayaquil el 14 de Diciembre de 1992, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Marzo de 1993 solicitamos a usted, que previa las formalidad con el artículo seiscientos ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil, concedernos la Posesión Efectiva, Pro-indiviso y sin perjuicio de terceros de los derechos y acciones hereditarios de los bienes valores, muebles antes mencionado, dejado por la causante JENNY DEL ROCIO HERRERA BRIONES DE CASTRO. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de ley para la validez de la presente escritura pública.-



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 5 de Noviembre de 2012 en el TOMO 52, FOLIO 34, ACTA 10234, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2012, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Jenny Del Rocío Herrera Briones, con Cédula Identidad: 0906783212, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de JENNY, BRIONES, C.I.: xxxxxxxx, y de RAFAEL, HERRERA, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: Castro Garcia, Olmedo Erwin, Cédula Identidad: 0905487898.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 3 de Noviembre de 2012.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 5 de Noviembre de 2012.

Alfredo Pantoja

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA

Vigésima Octava de Guayaquil



0032687

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANÍA No 091734183-6
HERRERA DIANA ELENA
GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
1987
0378 06767 F
GUAYAQUIL
CONCEPCION 1987

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

ECUATORIANA ***** E313313222

GUAYAS
SUPERIOR
ESTUDIANTE
OLMEDO ERWIN CASTRO GARCIA
JENNY DEL ROCIO HERRERA B
GUAYAQUIL
04/08/2006
04/08/2018
FORMA No REN 1530846
Gys

[Firma]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0085
0850
HERRERA DIANA ELENA

0917341836
CÉDULA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNA



[Firma]



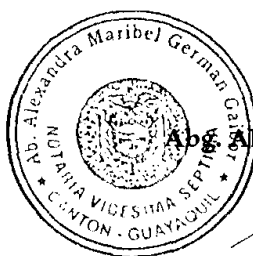
2018	09	01	027	000364
------	----	----	-----	--------



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

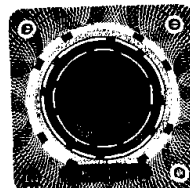
Ab. Alexandra
German Gaibor

Se otorgó ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Vigésimo Séptimo Encargado, el ocho de Febrero del dos mil trece, el Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la señora Jenny del Rocío Herrera Briones de Castro, a favor de su hija señorita Diana Elena Castro Herrera, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy 13 de Agosto de 2018.- Doy Fe.-



Ab. ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR

Notaria Titular Vigésimo Séptima
Del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.444
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho queda inscrita la presente Escritura la misma que contiene, la Posesión Efectiva Proindiviso sin perjuicios de terceros, sobre los bienes dejados por la causante **JENNY DEL ROCIO HERRERA BIONES DE CASTRO**, en lo referente a las participaciones que fueron de su propiedad en la compañía **CONSTRUCTORA DICOPRE C. LTDA.**, a favor de **DIANA ELENA CASTRO HERRERA** que le corresponden como heredero del cincuenta por ciento de las 210 participaciones, quedando el otro cincuenta por ciento a **OLMEDO ERWIN CASTRO GARCIA** debido a la sociedad conyugal, de fojas 51.244 a 51.274, Registro Mercantil número 4.490. 2.- Se tomó nota de esta Posesión Efectiva, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44444



Guayaquil, 30 de octubre de 2018

REVISADO POR: *R*

[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

[Signature]

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0470994